

SECRETARIA: Palmira, Abril 24 de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con escrito que antecede en los que se aporta por parte del apoderado de la parte demandada y respuesta del Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pradera con confirmación de envío de Acta de Audiencia de conciliación realizada el 23 de enero de 2024 respecto de la modificación de la cuota alimentaria en favor de la menor M.J.R.O y LAURA CAMILA RUIZ ORTEGA, para ser tenidos en cuenta en liquidación de crédito. Sírvase proveer.

El Oficial Mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sust

Rad. 2021-00363

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

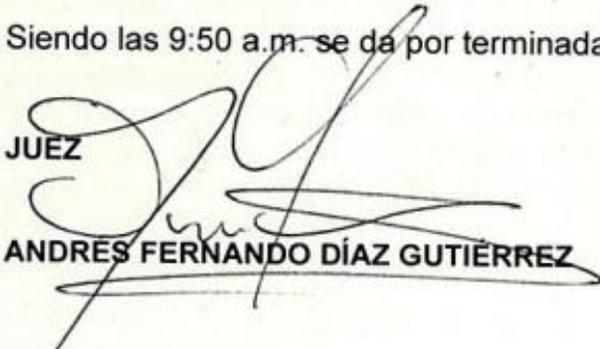
Palmira, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

El proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, con Acta de Audiencia de conciliación realizada el 23 de enero de 2024 ante el Juzgado 001 Promiscuo Municipal Pradera, presentado por el Dr. ORLANDO ARIEL LIMA OJEDA apoderado de la parte demandada, y confirmación vía correo electrónico por parte del precitado despacho en el cual confirman el contenido del Acta de Audiencia de Conciliación, respecto de la modificación de la cuota alimentaria en favor de la menor M.J.R.O y LAURA CAMILA RUIZ ORTEGA, para ser tenidos en cuenta.

Reanudada la audiencia, se le otorgo el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada el cual manifiesta que la conciliación se acordó de la siguiente manera. el valor del 16.66% para la menor **M.J.R.O** y el valor del 16.666% para **LAURA CAMILA RUIZ ORTEGA** mayor de edad, para un valor total de 33.333% de forma integral de acuerdo al valor que le es pagado como pensionado mes a mes de la policía nacional teniendo en cuenta los descuentos de ley, considerando que, serían dos cuotas adicionales anuales para junio y diciembre. **EL JUEZ** concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que se pronuncie si está de acuerdo a lo expuesto por el apoderado de la parte demandada, a lo cual asintió. Por lo anterior, procede el despacho a emitir el **auto de decisión definitiva No.003** de la fecha mediante el cual dispone aprobar todas y cada una de sus partes la conciliación efectuada en la presente diligencia, en el sentido de que la cuota alimentaria integral mensual que debe proporcionar el señor **JOSE ALDEMAR RUIZ ULCUE** para sus hijas, la menor de edad **M.J.R.O** equivalente al **16.66%** y **LAURA CAMILA RUIZ ORTEGA**, con un porcentaje de **16.66%** para un porcentaje total entre ambas de **33.33%** del salario de pensión que devenga el demandante con dos cuotas anuales en los meses de junio y diciembre por el mismo valor. Igualmente, se compromete el demandante a tramitar lo relacionado con los subsidios para sus hijas menores de edad. **El término para cancelar cada cuota sería los cinco (05) primeros días de cada mes**, la cuota fijada es integral y comprende tanto alimentos como vestuario, salud recreación y gastos. Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso de disminución de cuota alimentaria por conciliación, las partes quedan notificadas por estrados.

Siendo las 9:50 a.m. se da por terminada la presente diligencia.

JUEZ



ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1. **AGREGAR** y tener en cuenta Acta de Audiencia de conciliación realizada el 23 de enero de 2024 respecto de la modificación de la cuota alimentaria en favor de la menor M.J.R.O y LAURA CAMILA RUIZ ORTEGA.

2. **HÁGANSE** las anotaciones respectivas en la hoja contable del demandado, del libro individual de depósitos judiciales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ed0718e9f0f6eb7370f97e7651794b6ecec4d246d1494e66670bf0c90574ed7**

Documento generado en 24/04/2024 07:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>